

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Medi Access, Seguros de Salud, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Sanción a Proveedores: 01/2016.

CIRCULAR 02/2018

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MEDI ACCESS, SEGUROS DE SALUD, S. A. DE C. V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Presentes

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo CUARTO de la Resolución Administrativa de fecha 22 de mayo de 2018, dictada dentro del expediente administrativo número 01/2016, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Medi Access, Seguros de Salud, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por término de un año seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, **Leticia Galicia Sánchez**. Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, así como a las entidades federativas, que la sanción impuesta a la persona física Federico Alcalde Martínez, ha quedado insubsistente por virtud de la sentencia definitiva pronunciada por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso 22343/17-17-03-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expedientes No. DURPEP-S-001/2016.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-016/2018

Por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, así como a las entidades federativas, que la sanción impuesta a la persona física FEDERICO ALCALDE MARTÍNEZ., consistente en inhabilitación por el plazo de un año, dentro del expediente DURPEP-S-001/2016, ha quedado insubsistente por virtud de la sentencia definitiva pronunciada el 29 de enero de 2018, por la Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso 22343/17-17-03-5; sentencia en la que se declaró la nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas, lo cual se hace de conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 28 de mayo de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Victor Octavio Gómez Cerecedo**.- Rúbrica.- Supervisó: **Juan Carlos Gálvez Mújica**.- Rúbrica.- Elaboró: **Leticia Castro Márquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, así como a las entidades federativas, que la sanción impuesta a la empresa Sistemas Integrales de Compresión, S.A. de C.V., ha quedado insubsistente por virtud de la sentencia firme dictada en el juicio contencioso administrativo 19971/16-17-13-4, por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. CI-S-PEP-005/2014.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-014/2018

Por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, así como a las entidades federativas, que la sanción impuesta a la empresa SISTEMAS INTEGRALES DE COMPRESIÓN, S.A. DE C.V., consistente en inhabilitación por el plazo de 8 meses 15 días, dentro del expediente CI-S-PEP-005/2014, ha quedado insubsistente por virtud de la sentencia firme de dictada el 10 de febrero de 2017, en el juicio contencioso administrativo número 19971/16-17-13-4, por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada de 5 de julio de 2016; lo cual se hace de conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 22 de mayo de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Victor Octavio Gómez Cerecedo**.- Rúbrica.- Supervisó: **Juan Carlos Gálvez Mújica**.- Rúbrica.- Elaboró: **M. Leticia Castro Márquez**.- Rúbrica.